

VALLADOLID

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valladolid.
Juicio: Procedimiento ordinario 1093/2005.

Parte demandante: José María Flores González.

Parte demandada: Emilia Álvaro Conde, María del Carmen Álvaro Conde, Carlos Álvaro Navalón, Miguel Álvaro Navalón, Margarita Álvaro Navalón, Genoveva Álvaro Navalón, Ángel Álvaro Navalón, Eustaquio-Isabelo Álvaro Navalón, María del Pilar Álvaro Navalón, Norberta Serrano Álvaro, José Corral Fernández, Mercedes Corral Fernández.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 670

En Valladolid, a 31 de julio de 2006.

Visto por don Ángel González Carvajal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valladolid, los presentes autos de juicio ordinario al número 1093/2005-A, seguido entre las siguientes partes: Demandante: José María Flores González, representado por la Procuradora señora Martínez Bragado y defendido por el Letrado señor López Alfonso; y, Demandados: Herederos de Domingo Álvaro Conde: Emilia Álvaro Conde en situación de rebeldía; María del Carmen Álvaro Conde en situación de rebeldía; Carlos Álvaro Navalón representado por la Procuradora señora Mazariegos Luermo y defendido por el Letrado señor Fernández Lomana; Miguel Álvaro Navalón del que han comparcido sus hijos que manifiestan ser herederos Ana Cristina, Juan Carlos, José Miguel, María del Carmen y Margarita Álvaro Martínez, representados por la Procuradora señora Mazariegos Luermo y defendidos por el Letrado señor Fernández Lomana; Margarita Álvaro Navalón en situación de rebeldía; Genoveva Álvaro Navalón representada por el Procurador señor Díaz-Astrain Foces y defendida por la Letrada señora Cabrera Pascua; Ángel Álvaro Navalón por el que han comparecido sus herederos Ángel y Pilar Álvaro Montero representados por el Procurador señor Díaz-Astrain Foces y defendidos por la Letrada señora Cabrera Pascua; Eustaquio-Isabelo Álvaro Navalón en rebeldía; María Pilar Álvaro Navalón en rebeldía; y Norberta Serrano Álvaro, representada por el Procurador señor Rodríguez Álvarez y defendida por el Letrado señor Ramos Álvarez; y, Herederos de Mercedes Pérez Pinto: José Corral Fernández y Mercedes Corral Fernández, ambos defendidos por el letrado señor Cano Herrera. Sobre división de cosa común.

Fallo

I. Estimo íntegramente la demanda presentada por José María Flores González contra los herederos de Domingo Álvaro Conde (Emilia Álvaro Conde, María del Carmen Álvaro Conde, Carlos Álvaro Navalón, Miguel Álvaro Navalón, Margarita Álvaro Navalón, Genoveva Álvaro Navalón, Ángel Álvaro Navalón, Eustaquio-Isabelo Álvaro Navalón, María Pilar Álvaro Navalón) y los herederos de Mercedes Pérez Pinto (José Corral Fernández y Mercedes Corral Fernández), y en consecuencia:

1.º Declaro disuelto el condominio existente entre el actor y dichos demandados sobre la vivienda de la planta tercera señalada con la letra D en la casa nº 3 (antes nº 7 y 9) de la calle Pérez Galdós de Valladolid, descrita en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución.

2.º Condeno a los codemandados a estar y pasar por la declaración anterior, y para el caso de que los interesados no convinieren que la referida finca se adjudique de común acuerdo a uno de ellos pagando a los otros la parte del precio correspondiente atendiendo a la cuota de participación en la finca, se procederá a la venta de la misma en pública subasta, con admisión de licitadores extraños y reparto del precio que se obtenga entre los conductores en proporción a sus cuotas.

II. Desestimo la referida demanda presentada por José María Flores González con respecto a Norberta Serrano Álvaro, a la que absuelvo de las pretensiones frente a ella formuladas.

III. No se hace especial pronunciamiento en costas.

Así, por esta mi sentencia, que es apelable en el plazo de cinco días desde su notificación, en la forma prevista

en los artículos 457 y ss. de la LEC, lo pronuncio, manda y firma.

Publicación.—Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe, la Secretaria Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a todos aquellos demandados que se encuentran en ignotado paradero, la sentencia recaída en las presentes actuaciones que anteriormente se transcribe, haciéndole saber al amparo de lo prevenido en el artículo 208 LECN, el recurso que cabe contra la misma, órgano ante el que debe interponerse (ante este mismo juzgado) y plazo para recurrir, conforme se expresa en la propia resolución judicial transcrita.

Valladolid, 14 de septiembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—59.771.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Doña Belén González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1149/2006 se sigue a instancia de doña María Esther Querejazu Sagastuy, doña María Esther Carmen Calvo Querejazu, doña María Pilar Calvo Querejazu, don Fernando Calvo Querejazu, doña María Lorena Calvo Querejazu y don José Antonio Calvo Querejazu expediente para la declaración de ausencia de don Santos Manuel Calvo Querejazu, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él desde las navidades de 2004, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Vitoria-Gasteiz, 1 de septiembre de 2006.—El/La Magistrado-Juez, el/La Secretario.—57.876.

y 2.ª 26-10-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Joaquim Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 558/06 de 2006, en el que se ha dictado con fecha 05/10/06 auto declarando en estado de concurso a la entidad Gràfiques l'Empordà, Sociedad Limitada y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Gràfiques l'Empordà, Sociedad Limitada, con domicilio en C/ Diputación 49, de Barcelona.

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: D.ª Sandra Liñeira Sánchez, con domicilio en C/ Pi i Molist 71-73, 6.º, 1.ª, de Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por

medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Dado en Barcelona, 6 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial, Joaquim Marco Pueyo.—60.453.

BILBAO (BIZKAIA)

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia) anuncia,

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 798/05 referente al deudor Antonio Domínguez Rubio, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en «El Correo», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 2 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.—59.502.

BILBAO (BIZKAIA)

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia),

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 62/05 referente al concursado Berrizargo, Sociedad Limitada, por auto de fecha 11 de octubre de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la sociedad Berrizargo, Sociedad Limitada, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el diario «El Correo» y en el «BOE», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 11 de octubre de 2006.—La Secretario Judicial.—60.508.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 385/05 referente al concursado «Talleres Mecánicos Madi, Sociedad Limitada», por auto de fecha 10 de octubre de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha acordado el cese de los liquidadores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—Se ha declarado disuelta la mercantil «Talleres Mecánicos Madi, Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Quinto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado, en El Diario Vasco y en el tablón de anuncios del Juzgado, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 10 de octubre de 2006.—La Secretaría Judicial.—60.504.

MADRID

Edicto

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo mercantil número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 299/2006, por auto de 29 de septiembre de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor La Abadía-La Factoría del Hogar, Sociedad Limitada, con domicilio en Paseo de la Castellana, número 161, 5.º E, Madrid 28046, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal. Se nombra a Enrique Arroyo Montánchez, auditor de cuentas, miembro de la administración concursal, que además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor que realice éste, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal (LC).

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal (LC).

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos diario de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por

medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—La Secretaría Judicial.—60.467.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente,

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 181/2006 Voluntario, de la empresa «Canalizaciones y Servicios Valencia Sociedad Limitada» y «Caseval Cable Sociedad Limitada», con CIF B-46684973 y B-96825989, habiéndose dictado en fecha 2 de octubre de 2006, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previstos en el artículo 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1.º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de abogado y procurador.

Valencia, 2 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial. 59.489.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SEVILLA

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla,

Doy fe: Que en el libro de Sentencias de este Juzgado consta el original de la misma dictada y publicada del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.
Procedimiento: 337/06.
Cantidad.

Sentencia n.º 414/06

En Sevilla, a 25 de septiembre de 2006.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º 4 de esta capital y su provincia, D. José Joaquín Pérez Beneyto Abad, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancias de D. Marcos Douglas González Valdes asistido por el Letrado D. Julio Ribas Ollero contra Investment, Bussines & Partner, Sociedad Limitada, y D. Manuel Morejón Cadenas, que no comparece pese a estar

citado en legal forma, en demanda sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que se basa en:

Estimo, la demanda interpuesta por D. Marcos Douglas González Valdes contra Investment, Brussines & Partner, Sociedad Limitada, y Manuel Morejón Cadenas, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa demandada y a Manuel Morejón Cadenas a pagar al demandante la cantidad siguiente: 2360 euros (dos mil trescientos sesenta euros) por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anulable en el plazo de Cinco Días Hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarla la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al Anunciar el Recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario del Juzgado. Igualmente y al Formalizar el Recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros, en la cuenta n.º 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Sevilla, 3 de octubre de 2006.—Alonso Sevillano Zamudio.—59.435.

EDICTOS

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en Diligencia Preparatorias 21/35/05 seguido a D. José Luis Pavón del Campo por un delito de Abandono de destino se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación del Auto concediendo los Beneficios de la Remisión Condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 9 de octubre de 2006.—El Comandante Auditor Secretario Relator, Joaquín Gil Hondurilla.—59.493.